



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Decreto de modificación de los Decretos del Consejo de Gobierno nº 151/2022, de 28 de julio y nº 110/2023, de 5 de abril, por los que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de Educación Infantil de primer ciclo mediante la construcción, ampliación y rehabilitación de Escuelas de Educación Infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Nextgeneration EU.

(DSUB/3/2022 y DSUB/1/2023)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto.
3. Informe Jurídico.
4. Informe Memoria.
5. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
6. Declaración de ausencia conflicto de intereses de Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
7. Declaración de ausencia conflicto de intereses de Subdirección General de Centros.
8. Declaración de ausencia conflicto de intereses de Servicio de Centros.

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO AL CONSEJO DE GOBIERNO

El 28 de julio de 2022, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto nº 151/2022, a propuesta de la Consejera de Educación, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción y ampliación de escuelas de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.

Posteriormente, y con la misma finalidad de ejecución del programa europeo del fondo MRR, el 5 de abril el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 110/2023 las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.

En ambos decretos el artículo 9, Pago de las subvenciones y régimen de justificación, establece que el plazo máximo de finalización de la ejecución de las actuaciones objeto de subvención será el 30 de junio de 2024, y el plazo máximo de justificación ante la Consejería de Educación, por parte de los beneficiarios, de la finalización en plazo de la ejecución de las actuaciones y de la aplicación de los fondos percibidos será el 31 de diciembre de 2024 para el Decreto 151/2022, de 28 de julio, y el 15 de octubre de 2024 en el caso del Decreto 110/2023, de 5 de abril.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, modifica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, y amplía el plazo de ejecución del Programa de las anualidades presupuestarias del 2021 al 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Considerando el interés económico y social de que se desarrolle y ejecute el mencionado Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y habiéndose producido diversas circunstancias que han retrasado la contratación y por tanto la ejecución de las obras de construcción, rehabilitación y ampliación necesarias para la creación de su plazas de educación infantil municipal, queda justificada la modificación de los Decretos n.º 151/2022 y 110/2023. La modificación de ambos decretos se limita al artículo 9, ampliándose tanto el plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención un año más (hasta el 30 de junio de 2025) como el de justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (31 de septiembre de 2025).

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 37.1 c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, PROpongo:

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del
DECRETO DE MODIFICACIÓN LOS DECRETOS DEL CONSEJO DE

GOBIERNO Nº 151/2022, DE 28 DE JULIO Y Nº 110/2023, DE 5 DE ABRIL, POR LOS QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU que se adjunta como anexo a la presente.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEO**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Víctor Javier Marín Navarro

ANEXO

DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Nº 151/2022, DE 28 DE JULIO Y Nº 110/2023, DE 5 DE ABRIL, POR LOS QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU.

El 28 de julio de 2022, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto nº 151/2022, a propuesta de la Consejera de Educación, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción y ampliación de escuelas de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU.

Posteriormente, y con la misma finalidad de ejecución del programa europeo del fondo MRR, el 5 de abril el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 110/2023 las normas especiales reguladoras de la

concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU.

En ambos decretos el artículo 9, *Pago de las subvenciones y régimen de justificación*, establece que el plazo máximo de finalización de la ejecución de las actuaciones objeto de subvención será el 30 de junio de 2024, y el plazo máximo de justificación ante la Consejería de Educación, por parte de los beneficiarios, de la finalización en plazo de la ejecución de las actuaciones y de la aplicación de los fondos percibidos será el 31 de diciembre de 2024 para el Decreto 151/2022, de 28 de julio, y el 15 de octubre de 2024 en el caso del Decreto 110/2023, de 5 de abril.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, modifica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, y amplía el plazo de ejecución del Programa de las anualidades presupuestarias del 2021 al 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Considerando el interés económico y social para el desarrollo y ejecución del mencionado Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y habiéndose producido diversas circunstancias que han retrasado la

contratación, y por tanto, la ejecución de las obras de construcción, rehabilitación y ampliación necesarias para la creación de su plazas de educación infantil municipal, procede ahora la modificación de los mencionados decretos en la redacción del artículo 9, con el fin de ampliar el plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención y su justificación.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día...

DISPONGO

Único.- Se modifican los párrafos 5 y 6 del artículo 9 de los siguientes decretos:

- *Decreto n.º 151/2022, de 28 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción y ampliación de escuelas de educación infantil en el marco del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU.*

- *Decreto n.º 110/2023, de 5 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a*

Ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.

Cuya redacción queda de la siguiente forma:

“El plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención será el 30 de junio de 2025.”

“El plazo máximo de justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por parte del beneficiario, de la finalización en plazo de la ejecución de dichas obras y de la aplicación de los fondos percibidos, será el 30 de septiembre de 2025”.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a

EL PRESIDENTE

Fdo. Fernando López Miras

EL CONSEJERO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EMPLEO

Fdo. Víctor Javier Marín Navarro

DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Nº 151/2022, DE 28 DE JULIO Y Nº 110/2023, DE 5 DE ABRIL, POR LOS QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU.

El 28 de julio de 2022, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto nº 151/2022, a propuesta de la Consejera de Educación, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción y ampliación de escuelas de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU.

Posteriormente, y con la misma finalidad de ejecución del programa europeo del fondo MRR, el 5 de abril el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 110/2023 las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente

para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU.

En ambos decretos el artículo 9, *Pago de las subvenciones y régimen de justificación*, establece que el plazo máximo de finalización de la ejecución de las actuaciones objeto de subvención será el 30 de junio de 2024, y el plazo máximo de justificación ante la Consejería de Educación, por parte de los beneficiarios, de la finalización en plazo de la ejecución de las actuaciones y de la aplicación de los fondos percibidos será el 31 de diciembre de 2024 para el Decreto 151/2022, de 28 de julio, y el 15 de octubre de 2024 en el caso del Decreto 110/2023, de 5 de abril.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, modifica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, y amplía el plazo de ejecución del Programa de las anualidades presupuestarias del 2021 al 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Considerando el interés económico y social para el desarrollo y ejecución del mencionado Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y habiéndose producido diversas circunstancias que han retrasado la contratación, y por tanto, la ejecución de las obras de construcción, rehabilitación y ampliación necesarias para la creación de su plazas de educación infantil municipal, procede ahora la modificación de los mencionados decretos en la redacción del artículo 9, con el fin de ampliar el plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención y su justificación.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día...

DISPONGO

Único.- Se modifican los párrafos 5 y 6 del artículo 9 de los siguientes decretos:

- *Decreto n.º 151/2022, de 28 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción y ampliación de escuelas de educación infantil en el marco del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU.*

- *Decreto n.º 110/2023, de 5 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.*

Cuya redacción queda de la siguiente forma:

“El plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención será el 30 de junio de 2025.”

“El plazo máximo de justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por parte del beneficiario, de la finalización en plazo de la ejecución de dichas obras y de la aplicación de los fondos percibidos, será el 30 de septiembre de 2025”.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EMPLEO

Fdo. Fernando López Miras

Fdo. Víctor Javier Marín Navarro



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

SG/SJ/DSUB/3.22 y DSUB 1.23

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Decreto de modificación de los Decretos del Consejo de Gobierno nº 151/2022, de 28 de julio y nº 110/2023, de 5 de abril, por los que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción, ampliación y rehabilitación de Escuelas de Educación Infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 433/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En fecha 7 de febrero de 2024, tiene entrada en el Servicio Jurídico el expediente remitido por la Dirección General de Centros Educativos e



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Infraestructuras, entrando la documentación definitiva en este servicio el 9 de febrero de 2024, que es la siguiente:

- Borrador del Decreto de modificación de los decretos del Consejo de Gobierno nº 151/2022, de 28 de julio y nº 110/2023, de 5 de abril, por los que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción, ampliación y rehabilitación de Escuelas de Educación Infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.

- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, de 9 de febrero de 2024, al Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, para que eleve al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación del decreto de modificación referido.

- Informe-memoria justificativa del Servicio de Centros, de 6 de febrero de 2024, dependiente de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés en el expediente de referencia firmadas por la Jefa de Servicio de Centros, la Subdirectora General de Centros y el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En el BORM de 4 de agosto de 2022 se publicó Decreto n.º 151/2022, de 28 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la **construcción y ampliación de escuelas de educación infantil** en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.

En el artículo 9 del decreto se preveía que el **plazo máximo de finalización de la ejecución** de las obras objeto de subvención, sería el **30 de junio de 2024**. En cuanto al **plazo máximo de justificación** por parte del beneficiario de la finalización en plazo de la ejecución de dichas obras y de la aplicación de los fondos percibidos, sería el **31 de diciembre de 2024**.

Posteriormente, en el BORM de 14 de abril de 2023 se publicó el Decreto n.º 110/2023, de 5 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la **rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia** para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del



programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

En el artículo 9 del mismo se preveía que el **plazo máximo de ejecución** de las obras finalizaría el 30 de junio de 2024, siendo el plazo máximo de justificación de la ejecución de dichas obras y de la aplicación de los fondos percibidos, **el 15 de octubre de 2024**.

Las actuaciones previstas en ambos decretos se encuadran en el marco de la iniciativa Next Generation EU, a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), instrumento que pone a disposición de los Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo. En cumplimiento del citado Reglamento, el Gobierno de España elaboró el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR).

En el marco del citado PRTR, y de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Conferencia Sectorial de Educación, en su reunión de 25 de noviembre de 2021, adoptó el Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el Primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En el anexo de dicho Acuerdo se establecían las características del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil: normativa aplicable; contexto y justificación; objetivos del programa; destinatarios; financiación; criterios de distribución; distribución resultante; **plazos de ejecución**; actuaciones del programa; compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de las comunidades autónomas; incompatibilidad de las ayudas; hitos, objetivos, indicadores, coste y calendario; evaluación y seguimiento; justificación y verificación; obligación de información y de rendición de cuentas de la utilización de las cantidades recibidas por conferencia sectorial y condiciones para su rendición; obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el MRR; y consecuencias de los posibles incumplimientos por parte de las Comunidades Autónomas.

El 26 de diciembre de 2023 se publicó en el BOE el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El apartado noveno del mismo modifica el anterior acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, entre otros aspectos, en



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

lo referente a los plazos de ejecución y justificación. Con la nueva redacción, el apartado referente a los plazos de ejecución queda así:

“El plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto del año 2021 será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025.

El plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto del año 2022 será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2025.

El plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto del año 2023 será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2025.”

Por lo que refiere a los plazos de justificación, la nueva redacción dada al acuerdo de la Conferencia Sectorial sería la siguiente:

“Esta justificación deberá ser presentada, antes del 31 de marzo de 2026 para los fondos transferidos en el año 2021, 2022 y 2023. No obstante lo anterior, toda la documentación justificativa y el progreso de indicadores de los objetivos críticos asignados deberá figurar en la plataforma común de fondos europeos (CoFFEE) antes del 31 de enero de 2026.”



La modificación de los decretos 151/2022, de 28 de julio y 110/2023, de 5 de abril, afecta a los párrafos 5 y 6 del artículo 9 de los dos decretos, que queda en ambos casos con la siguiente redacción:

“El plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención será el 30 de junio de 2025.

El plazo máximo de justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por parte del beneficiario, de la finalización en plazo de la ejecución de dichas obras y de la aplicación de los fondos percibidos, será el 30 de septiembre de 2025”.

Así la nueva redacción es conforme con lo previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023.

Segunda.- El presente decreto tiene la naturaleza de acto administrativo. Su firma se debe efectuar por el Presidente, además de por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Tercera.- La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto se realiza por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, por ser el titular del departamento competente en materia de educación reglada no universitaria, según el artículo 11 del Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto nº 42/2023).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Conclusión.- Se informa favorablemente el Decreto de modificación de los Decretos del Consejo de Gobierno nº 151/2022, de 28 de julio y nº 110/2023, de 5 abril, por los que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción, ampliación y rehabilitación de Escuelas de Educación Infantil en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea- NEXTGENERATION EU.

LA TÉCNICO CONSULTORA

FDO. Paula Molina Martínez-Lozano

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

FDO. Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME MEMORIA

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DECRETOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Nº 151/2022, DE 28 DE JULIO Y Nº 110/2023, DE 5 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU.

ANTECEDENTES

El 28 de julio de 2022, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto nº 151/2022, a propuesta de la Consejera de Educación, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción y ampliación de escuelas de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.

Posteriormente, y con la misma finalidad de ejecución del programa europeo del fondo MRR, el 5 de abril el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 110/2023 las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del



programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.

En ambos decretos, en su artículo 9, *Pago de las subvenciones y régimen de justificación*, se establece que el plazo máximo de finalización de la ejecución de las actuaciones objeto de subvención será el 30 de junio de 2024 y el plazo máximo de justificación ante la Consejería de Educación de la finalización en plazo de la ejecución de las actuaciones y de la aplicación de los fondos percibidos será el 31 de diciembre de 2024.

En fecha 26 de diciembre de 2023 se publica en el BOE la Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En el apartado Noveno se aprueba la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre) en los apartados de su anexo relativos a normativa aplicable, plazos de ejecución, actuaciones, justificación y verificación del programa, con la siguiente redacción:

En el apartado 8, Plazos de ejecución, se sustituye el primer, segundo y tercer párrafos por los siguientes:

El plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública,



prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto del año 2021 será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025.

El plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto del año 2022 será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2025.

El plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto del año 2023 será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Dicha modificación afecta a los dos primeros decretos mencionados, al prorrogarse los plazos para la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas, que hasta el momento no han podido prorrogarse por imposibilidad de la normativa en vigor, ya que los plazos dados por la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021 no lo permitían, siendo el plazo último de ejecución el 30 de junio de 2024 y el plazo máximo de justificación el 31 de diciembre de 2024.

FINALIDAD

El decreto tiene como única finalidad la modificación de los siguientes decretos:

1. Decreto n.º 151/2022, de 28 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción y ampliación de escuelas de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para



niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.

2. Decreto n.º 110/2023, de 5 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

La modificación está limitada al artículo 9 de cada uno de los decretos, donde se establece en los párrafos 5 y 6 el plazo de ejecución y justificación. Así, en el Decreto n.º 151/2022, de 28 de julio, se dispone:

El plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención, será el 30 de junio de 2024.

El plazo máximo de justificación ante la Consejería de Educación por parte del beneficiario, de la finalización en plazo de la ejecución de dichas obras y de la aplicación de los fondos percibidos, será el 31 de diciembre de 2024.

Y en el Decreto n.º 110/2023, de 5 de abril:

El plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención, será el 30 de junio de 2024.

El plazo máximo de justificación ante la Consejería competente en materia de Educación por parte del beneficiario, de la finalización en plazo de la ejecución de dichas obras y de la aplicación de los fondos percibidos, será el 15 de octubre de 2024.



La finalidad última del decreto es poder prorrogar el plazo de ejecución y justificación de los decretos. En el caso del Decreto n.º 151/2022, de 28 de julio, los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención para la construcción de escuelas municipales de educación infantil (EMEI) podrán contar con más tiempo para ejecutar las actuaciones. Los ayuntamientos que se verán beneficiados por los nuevos plazos serán los siguientes:

1. Cartagena.
2. Lorca.
3. Alcantarilla.
4. Molina de Segura.
5. Los Alcázares.
6. Abanilla.
7. Abarán.
8. Archena.

En el caso del Decreto n.º 110/2023, de 5 de abril, para la rehabilitación y ampliación de las escuelas municipales infantiles existentes, los ayuntamientos que se beneficiarán de la ampliación de plazos para las EMEI de su titularidad son los siguientes:

1. Municipio: Águilas. Administración titular: Ayuntamiento de Águilas.
Rehabilitación CAI "Teresa Rabal".
2. Municipio: Alguazas. Administración titular: Ayuntamiento de Alguazas.
Rehabilitación y ampliación "EMEI Reina Sofía".
3. Municipio: Beniel. Administración titular: Ayuntamiento de Beniel.
Rehabilitación "EMEI Beniel".
4. Municipio Fortuna. Administración titular: Fortuna.



Rehabilitación y ampliación “EMEI Laboral”.

5. Municipio: Lorquí. Administración titular: Ayuntamiento de Lorquí.

Rehabilitación y ampliación “EMEI LORQUÍ”.

6. Municipio: Moratalla. Administración titular: Ayuntamiento Moratalla.

Rehabilitación CAI Moratalla.

7. Municipio: Mula. Administración titular: Ayuntamiento de Mula.

Rehabilitación CAI La Casita.

8. Municipio: Puerto Lumbreras. Administración titular: Puerto Lumbreras

Rehabilitación CAI Juan López.

9. Municipio: Santomera. Administración titular: Ayuntamiento de Santomera.

Rehabilitación E.I Arcoíris.

10. Municipio: Villanueva del Río Segura. Administración titular:

Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Rehabilitación E.I de Villanueva.

3. CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Los ayuntamientos beneficiarios de ambas subvenciones han notificado y reportado diversas incidencias que han influido en los plazos de licitación y contratación de las obras para la construcción y la adecuación de las EMEI. Especialmente complicados son los plazos de la licitación de obras de nueva construcción, en las que la redacción del proyecto, su licitación previa, así como la posterior licitación de la obra de construcción propiamente dicha conlleva unos tiempos de ejecución más dilatados que los que inicialmente fueron dados por parte del Ministerio de Educación en la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021.



Por ello, es especialmente beneficioso para estos ayuntamientos la ampliación de plazos que posibilite el correcto cumplimiento de las actuaciones en el plazo dado por la Unión Europea en los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Ha sido la propia Unión Europea la que ha permitido en último término ampliar los plazos inicialmente otorgados para la implementación de las medidas del componente 21, consciente de que una incorrecta o defectuosa ejecución de los fondos conllevaría consecuencias de reintegro.

Por ello, considerando el interés económico y social de que se desarrolle y ejecute el mencionado Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y habiéndose producido diversas circunstancias que han retrasado la contratación y por tanto la ejecución de las obras de construcción, rehabilitación y ampliación necesarias para la creación de su plazas de educación infantil municipal, es pertinente y necesaria la modificación de los Decretos n.º 151/2022 y 110/2023 para la ampliación tanto el plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención un año más (hasta el 30 de junio de 2025) como el de justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (31 de septiembre de 2025).

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la citada Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Se fundamenta jurídicamente la subvención en la necesidad de ejecutar, en el ámbito de la Región de Murcia, los acuerdos alcanzados en la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por importe de 200.790.000,00 euros. Se concede, con cargo



a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.

Asimismo, se fundamenta la modificación de los decretos de subvención en la aprobación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que modifica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, y amplía el plazo de ejecución del Programa de las anualidades presupuestarias del 2021 al 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2025.

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

No existe alteración en la cuantía económica de los decretos que se modifican, por lo tanto la modificación no afecta a los términos económicos.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS

Yolanda Alcántara Jiménez

VºBº LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CENTROS

Mª Luisa Cola Cerón

PROPUESTA

El 28 de julio de 2022, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto nº 151/2022, a propuesta de la Consejera de Educación, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción y ampliación de escuelas de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.

Posteriormente, y con la misma finalidad de ejecución del programa europeo del fondo MRR, el 5 de abril el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 110/2023 las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.

En ambos decretos el artículo 9, Pago de las subvenciones y régimen de justificación, establece que el plazo máximo de finalización de la ejecución de las actuaciones objeto de subvención será el 30 de junio de 2024, y el plazo máximo de justificación ante la Consejería de Educación, por parte de los beneficiarios, de la finalización en plazo de la ejecución de las actuaciones y de la aplicación de los fondos percibidos será el 31 de diciembre de 2024 para el Decreto 151/2022, de 28 de julio, y el 15 de octubre de 2024 en el caso del Decreto 110/2023, de 5 de abril.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, modifica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, y amplía el plazo de ejecución del Programa de las anualidades presupuestarias del 2021 al 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Considerando el interés económico y social para el desarrollo y ejecución del mencionado Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y habiéndose producido diversas circunstancias que han retrasado la contratación, y por tanto, la ejecución de las obras de construcción, rehabilitación y ampliación necesarias para la creación de su plazas de educación infantil municipal, procede ahora la modificación de los mencionados decretos en la redacción del artículo 9, con el fin de ampliar el plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención y su justificación.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas por el artículo 6 del Decreto 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del **DECRETO DE MODIFICACIÓN LOS DECRETOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Nº 151/2022, DE 28 DE JULIO Y Nº 110/2023, DE 5 DE ABRIL,**

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU, de conformidad con el artículo 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, cuyo texto se adjunta como anexo.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E
INFRAESTRUCTURAS**

Jerónimo Martínez Díaz

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Jerónimo Martínez Díaz, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión del *DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Nº 151/2022, DE 28 DE JULIO Y Nº 110/2023, DE 5 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU*, en calidad de órgano interviniente en el procedimiento de concesión y justificación,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
E INFRAESTRUCTURAS**

Jerónimo Martínez Díaz

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D^a M^a Luisa Cola Cerón, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión del *DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Nº 151/2022, DE 28 DE JULIO Y Nº 110/2023, DE 5 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU*, en calidad de redactora de bases reguladoras,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CENTROS

María Luisa Cola Cerón

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D^a Yolanda I. Alcántara Jiménez, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión del *DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Nº 151/2022, DE 28 DE JULIO Y Nº 110/2023, DE 5 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU*, en calidad de redactora de bases reguladoras,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS

Yolanda I. Alcántara Jiménez



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto de modificación de los Decretos del Consejo de Gobierno nº 151/2022, de 28 de julio y nº 110/2023, de 5 de abril, por los que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de Educación Infantil de primer ciclo mediante la construcción, ampliación y rehabilitación de Escuelas de Educación Infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Nextgeneration EU.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

22/02/2024 12:11:51

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmatarios y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)